

**DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
DE CREDITOS PRENDARIOS**

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

VISTO la Resolución S.J. 586/88 y lo dispuesto en el Título II, Capítulo XX del Digesto de Normas Técnico Regístrales y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional debe coordinar y controlar las actividades de las Empresas Terminales de Motovehículos a los efectos regístrales;

Que la firma RODABER S.A. (CUIT N° 30-68477662-9) ha solicitado ser inscripta en ese Registro a cuyo fin ha acompañado la documentación que requiere la normativa aplicable.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2o, inciso a), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTROL DE INSCRIPCIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese a la empresa RODABER S.A. (CUIT N° 30-68477662-9) en el Registro de Empresas Terminales de Motovehículos que lleva esta Dirección Nacional, con el objeto de coordinar, controlar y reglamentar sus actividades a los efectos regístrales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

**DISPOSICION D.N N° 000505**